



# EL ESTENOGRÁFO

## DIARIO DE LA TARDE,

### POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

NUM. 28. — MONTEVIDEO, MARTES 10 DE JUNIO DE 1831. — PRECIO 1 REAL.

Este papel es diario, se publica a las 5 de la tarde en la Imprenta de la Caridad. Se vende en ella y en la librería de D. Jaime Hernandez Calle de S. Gabriel n.º 63, y en la tienda de D. Mateo Varela, Calle de S. Carlos, Plaza mayor, n.º 33. En la misma Imprenta se reciben avisos largos hasta el medio día y siendo cortos hasta las dos de la tarde. Los avisos de los **SUSCRIPTORES** se insertaran **GRATIS**.  
Suscripción mensual 20 rs  
Números sueltos 1 id

**ALMANAQUE**  
MARTES: Sr. Margarita Reyna de Escocia. Sol sale a las 7 horas y 8 minutos. Se pone a las 4 horas y 52 minutos.  
**CORREOS.**  
Para el interior de la República salen los días 9, 16, 23, 30 de cada mes.  
De Buenos Ayres para los pueblos del interior. Para la carrera de Chile el 16 de cada mes. Para la de Santa Fe el 1.º. Para la del Perú el 26.

## INTERIOR.

**ASAMBLEA GENERAL.**  
**CAMARA DE REPRESENTANTES.**  
Sesión del 11 de Abril.  
PRESIDENCIA DEL Sr. VIDAL PRESIDENTE.  
Abierta la Sesión a las 7 1/2 de la noche, el Sr. Presidente puso en conocimiento de la Cámara que habían faltado con aviso los Sres. Graceras, Vidal (D. José) y Vazquez; con licencia los Sres. Barrios (D. Victor) y Marquez; y sin licencia ni aviso los Sres. Barrios (D. Miguel) y Perez.  
Leyose y fué aprobada el acta de la Sesión precedente, y en seguida se dió cuenta de la solicitud que hace una Comisión nombrada por los propietarios de tiendas para que la Cámara se sirva suspender la declaración pedida por el rematador de patentes, entantanto que el P. E. eleva con los antecedentes respectivos, la reclamacion que ellos van a presentar con el mismo objeto.—*Se mandó pasar a la Comisión de Hacienda.*  
El Sr. Costa.—Acaba de darse cuenta de una solicitud de varios comerciantes en que piden que la Cámara suspenda el pronunciarse sobre la solicitud del rematador de patentes hasta que se le haya pasado una solicitud que van a elevar al gobierno. Es preciso que se le diga a la Comisión si ha de suspender el evacuar su informe hasta que venga a la Cámara la solicitud a que se refieren los peticionarios. En mi concepto seria muy impropio que la Cámara ascediese a la suspension que se insta; pero si ella

tuviese a bien acordarla, la Comisión se ocupara en otros trabajos y suspender el despacho de la solicitud del rematador. Seria pues oportuno que se indicase a la Comisión el modo en que deba proceder.  
El Sr. Presidente.—Me parece que la Comisión puede obrar en este negocio como le dicte su prudencia.  
Leíase el dictamen y la minuta de decreto presentados por la Comisión de Peticiones sobre la solicitud del Sr. Vazquez Ledesma.  
*Se leyeron y son los siguientes:*  
DICTAMEN.  
Honorable Cámara de Representantes.—La Comisión de Peticiones ha examinado el expediente que justifica el crédito que reclama D. José Vazquez Ledesma. El Gobierno lo ha acompañado con la comunicacion de 12 de Marzo evitando el recomendar esta solicitud por la rigurosa justicia que la distingue. La Comisión no puede menos que apoyarla tambien por que como podrá un Estado obtener de sus ciudadanos, ni de los estranjeros, los auxilios necesarios en los dias de conflicto, cuando no tan solo no se les recompensa si no que hasta se les niega el pago de los desembolsos pecuniarios que les han causado la ruina de sus fortunas? De estos tristes ejemplares, son muchos los que existen entre nosotros, para justificar indebidamente la opinion que acredita la ingratitude de las Republicas. Todos los Estados bien ordenados han procurado siempre seguir una marcha contraria a la nuestra. Nada puede disculpar una omision como la que se nota en el arreglo general, que desde la existencia de esta República debió practicarse, para evitar los inconvenientes que puede causar el transcurso del tiempo las parcialidades que en otros actos de justicia han dado lugar a que unos hayan sido pagados de sus créditos, y otros tengan aun que ocupar el tiempo frecuentando las antecelas del Gobierno, o los porticos del cuerpo legislativo. Por estas razones, la Comisión propone a la deliberacion de la Cámara el siguiente proyecto de decreto.  
"Devuélvase al Gobierno el expediente del Sr. Vazquez Ledesma para que se verifique el pago que se reclama, como fuere arreglado a la justicia, y conforme a las leyes, pasando previamente al Senado esta resolución.  
Joaquín Suarez.—Pedro Antonio de la Serna.—Vicente Vazquez.—Ramon Masini.  
El Sr. Presidente.—Está en discusion general.  
Un Sr. Representante.— Pido que se lea el informe del gobierno.  
Lo leyó el Secretario.  
Votos: si el asunto deba considerarse en particular habiendo resultado la afirmativa el Sr. Presidente lo anunció así.  
El Sr. Pinilla.—Estoy conforme con la minuta de decreto que acaba de leerse, con

tal que se suprima la parte que dice *pasando previamente al Senado esta resolución* porque la considero redundante. Todas las resoluciones tomadas por esta Cámara pasan a la otra, y por lo mismo, no hay necesidad que se prevenga.  
El Sr. Masini.—La comisión al proponer la minuta segun se ha presentado a la Cámara ha tratado mas bien de pecar por exceso de claridad, que dar lugar a dudas. Toda vez que el Sr. Diputado reconoce que esta resolución debe pasar a la otra Cámara, nada se pierde en espesarlo; pero hay que advertir que segun el texto de nuestra constitucion lo que debe pasar al senado son los proyectos de ley; nada se previene por los decretos, mis como este ordena un pago y la Cámara no está autorizada, por si sola, a disponer del tesoro publico sin que la resolución que haya adoptado pase previamente al Senado; la comisión ha creído conveniente prevenirlo en el proyecto de decreto. Se preguntará tal vez porque no se ha puesto en forma de proyecto de ley. A esto contestara la Comisión que una ley tiene por objeto obligar a la generalidad, y por lo mismo, creyó que seria incurrir en una inexactitud el presentar un proyecto de ley para un caso particular. Tomó pues un camino que le pareció mas propio, y si no hubiese acertado, no tendra inconveniente en admitir otro mas regular.  
Insisto por lo mismo, en que se sancione el decreto como lo ha presentado la comisión.  
El Sr. Chucarro.—Yo apoyando la indicacion hecha por el Sr. Pinilla diré: que en mi concepto debe suprimirse la frase que se ha indicado; porque hasta ahora nunca se usó apesar de que en diferentes ocasiones y especialmente en el ultimo periodo de la legislatura anterior, se han adoptado varias resoluciones que no tenían el caracter de una ley. Esta es una autorizacion que dá el cuerpo legislativo para que el gobierno mande pagar por el tesoro publico la cantidad que reclama y que no está comprendida en ninguna disposicion, particular. Es bien sabido que el gobierno no puede disponer del tesoro nacional, sin previa autorizacion del cuerpo legislativo y que la resolución de esta cámara no basta para que pueda hacerlo. No hay ventaja alguna en ordenar que se haga lo que debe hacerse diciendo que la resolución pase previamente a la otra cámara, supuesto que la practica observada hasta ahora ha sido de pasarlas todas al Senado. Por estas razones pues apoyo el que haga aquella supresion.  
El Sr. Pinilla.—Si me he opuesto a la redaccion de esa parte de la minuta de decreto es porque importa decir que puede haber resoluciones que se pasen al gobierno para que

las mande ejecutar estando sancionadas únicamente por esta Cámara. En mi concepto no puede comunicarse al gobierno resolución alguna sin que haya pasado por la dos Cámaras. Agregaré respecto de lo que se ha dicho que aunque este proyecto de decreto no importe una ley, hace muy pocas noches que se remitió al Senado otro que se hallaba en el mismo caso, y en el cual no se creyó necesario ordenar que se siguiese un trámite que es bien conocido.

*El Sr. Costa.*—Apoyo la supresión pedida por el Sr. Pinilla.

*El Sr. Masini.*—Hay una gran diferencia entre el proyecto á que se refiere el Señor preopinante y el que nos ocupa, y es por esto que la Comisión creyó oportuno prevenir que pasase al Senado por que no está bien desahogado este uso, y por que la práctica no pudo haber ilustrado á los que no ocuparon un asiento en este lugar en la primera legislación ó que no han asistido constantemente á las sesiones. Ya que la cláusula no dice más que lo que la Cámara va á ser parece que no hay ventaja alguna en que se suprima. A pesar de esto, la comisión se somete gustosa á lo que la Cámara decida sobre el particular.

*Continuara.*

### EDICTO DE LA POLICIA.

**C**ONSIDERANDO el Gefe del Departamento lo perjudicial que son las caballerizas establecidas en los diferentes puntos de la ciudad, tanto por el desaseo que se ocasiona con ellas en sus diferentes calles, cuanto por la insalubridad que resulta de la fetidez que arroja el estiércol, por mas estremada que sea la limpieza de los interesados: considerando igualmente que todas las prevenciones hechas tantas veces por la policia para que los propietarios de huecos cerquen los de su pertenencia, han sido desatendidas escandalosamente, dando lugar á que en algunos de aquellos, burlando la vigilancia de policia, se depositen basuras, lo que no verificaran si se hallasen en los términos prevenidos: considerando, en fin, que la tolerancia por parte de la policia á éste respecto puede ser culpable, ha determinado el gefe de ella, con aprobacion superior, lo siguiente.

Art. 1.º Se prohíbe absolutamente que en el término de tres meses contados desde esta fecha existan las caballerizas dentro de la ciudad.

2.º A los seis meses de la publicacion de este edicto todo hueco que no esté cerrado, la policia lo hará por cerrar cuenta del interesado, quien será obligado á pagar su costo.

3.º Después del plazo estipulado en el art. 1.º el que no haya verificado lo que en él se previene, se dará cuenta a la Superioridad para que le aplique la pena que tenga a bien imponerle.

Montevideo 9 de junio de 1834.

LUIS LAMAS.

## ESTERIOR.

### ESPAÑA.

#### BIBLIOGRAFIA.

*Elementos de la ciencia de Hacienda publicados, por D. José Canga Aguelles.*

Todas las ciencias y artes reconocen

principios y se encuentran sujetas á Cánones ciertos: sola la *Hacienda* se mira en España abandonada á sí misma; y el que sabe leer y escribir se cree iniciado en sus misterios y capaz de desempeñar con acierto los empleos que requiere el manejo de la Hacienda. Pero la ciencia de esta parte interesantísima de la administración pública no se reduce al árido conocimiento de las ordenanzas y reglamentos. Es la parte de la economía política que comprende el modo de engrandecer el Estado, empleando en su utilidad la riqueza adquirida á costa del trabajo: y es, á juicio de Sully, el punto mas esencial é interesante del gobierno. Si con la Hacienda todo se hace, y sin ella nada se ejecuta, y si de ella pende la salud ó la desgracia de los pueblos; ¿cuantos conocimientos no exigirá en los que deban ocuparse en la direccion y el gobierno de ella para no sacrificar la nacion á sus errores?

Por desgracia, decia Necker, que nadie llegaba á ocupar los destinos de la Hacienda sino imperfectamente instruido porque se compone de tantos pormenores, que no hay educacion capaz de conocerlos todos. Los empleados en este ramo, en sentir del autor de las notas á las memorias de Sully, cometen muchas faltas en el desempeño de sus funciones, porque no teniendo principios fijos á que referirse, trabajan á la aventura y sin plan.

Para atajar los males que este abandono ocasiona al Estado persuadido S. M. de lo mucho que interesa que los empleados de Hacienda conozcan á fondo sus principios, preparandose con la previa instruccion de ellos antes de obtener los destinos, por Reales Ordenes de 19 de Abril, y 19 de Agosto de 1825, no solo declaró ser su adquisicion una prenda precisa para obtenerlos, sino que señaló las cualidades científicas que debian adornar á los aspirantes.

¿Pero en donde deben hacer estos estudios? La nacion española abundantísima en obras economicas apenas tiene una consagrada á la ciencia de Hacienda. Falla nacida de creerla limitada al conocimiento práctico de las rentas y su recaudacion; ó de haber participado del odio que atrajeron sobre sí los que por espacio de algunos siglos se emplearon en su manejo con daño del Estado.

El deseo de promover un estudio tan útil, llevando á cabo las justas intenciones del Gobierno y el conocimiento de los daños que su falta produce á la nacion, obligó al autor de la obra que se anuncia, á escribir los *Elementos de la ciencia de Hacienda*, reduciendo á un cuerpo muy resumido de doctrinas, los principios y reglas de la Hacienda; poniéndolas en un estilo llano é inteligible á los que deseen tomar las primeras nociones de esta ciencia. Esta produccion literaria, la primera de su especie que se ha publicado en-

tre nosotros, al pasó que aficionará al estudio científico de la Hacienda á los que aspiren á ocupar sus destinos, les servirá de guia para conducirse en su desempeño, y será como un aparato para aprovecharse con fruto del *Diccionario de Hacienda*, publicado por el autor en Londres, y que se halla en prensa y pronto á salir á luz en Madrid.

Los empleos eminentes que el autor ha desempeñado en otros tiempos y el rápido despacho que los *Elementos* han tenido en Londres, recomiendan altamente una obra útil no solo para el economista, sino para el financiero; habiendo merecido que los sabios editores de la *Revista enciclopédica* de París la hubiesen recomendado vivamente calificandola como una de las producciones apreciables de la literatura estrangera.

Vendése en Barcelona, en la libreria de D. Tomas Gaspar, bajada de la carcel.

### NOTICIAS DIVERSAS.

**BUENOS AVRES.**—En los dias 24, 25, 26, y 27 de mayo la compaña dramática dió varias funciones en celebracion de las fiestas mayas que atrajeron una concurrencia numerosa y lucida. Los palcos se hallaban ocupados por jovenes vestidas con la mayor elegancia y entre ellas figuraban algunas novias que nombraríamos describiendo sus trages, sino supiesemos que aqui no se acostumbra hacerlo. Nos complacemos en observar que ha decaido mucho el prurito de usar flores artificiales y que van introduciendose las mangas cortas. Algunas Señoras iban peinadas á la *moda de Londres* y sin peineta; no lo admiramos; pero si se generaliza, producirá sin duda una revolucion ó motin entre los peineteros. Otras llevaban tambien, golillas de la Reina Isabel, primorosamente plegadas que realizaban sus atractivos, y las hacian verdaderamente interesantes. Los vestidos de las Señoras eran generalmente de color blanco, rosa, y azul celeste.

En Barcelona se han puesto nuevamente de venta unos velones economicos que sin necesidad de despabilarse, alumbran con un solo mechero tanto como tres bujias. Dura su luz 60 horas en las cuales no ha menester cada uno mas que una libra de aceite.

### EL ESTENOGR AFO.

#### ESTRACTO.

##### CAMARA DE REPRESENTANTES.

En la sesion de 26 del pasado se dió cuenta de los asuntos siguientes:

De una solicitud de los asentistas del derecho del vendaje de pan, pidiendo que la peticion que tenían presentada contra la supresion del impuesto de medio real por cada peso de pan fuese considerada simultaneamente con el proyecto á que se refiere, ó que se declare inadmisibile la peticion.

Del dictamen de la Comisión de peticiones aconsejando que se tenga presente la representacion de los rematadores del derecho del vendaje de pan al tiempo de considerar el dictamen de la Comisión de Hacienda sobre la supresion de aquel derecho. *Asi lo acordó la Camara habiendolo ordenado que se textasen las palabras "MISERABLE SUPERCHERIA." que se leian en la peticion.*

Puesto en discusion el proyecto presentado por la Comisión de Hacienda en virtud de la mocion hecha por el Sr. Pinilla quedó aprobado el art. 1.º como sigue:

"Queda suprimido el impuesto de medio real por cada peso de pan que se elabore."

Habiéndose retirado la Comisión de Hacienda el artículo 2.º por el que se declaraban libres de patente a las panaderías desde 15 de Junio de 1835 se varió la numeración y pasó a ser artículo 2.º el que en el proyecto aparecía como 3.º

La Comisión propuso para este artículo la redacción siguiente:

"Es enteramente libre la elaboración del pan y el que lo elabore estará solo obligado a hacerlo de calidad salubre, estampando su marca y el peso exacto que tenga y la autoridad pública no tendrá más intervención que en su calidad y en la exactitud de peso que cada pan designare"

Puesto en discusión este artículo quedó aprobado.

Anunciada la discusión del siguiente artículo con el número 3 se sostuvo un largo debate sobre si podía convenir que a los derechos establecidos sobre la harina se impusiese el de 4 reales por cada barrica y se remitió su discusión a la sesión próxima.

Dictamen de la Comisión especial nombrada en virtud de la moción hecha por el Sr. D. Antonino Vidal.

Los servicios prestados al País en todas las épocas desde el principio de nuestra regeneración política por el actual Presidente de la República Brigadier General D. Fructuoso Rivera, han sido tan señalados, tan constantes, y por lo mismo tan notorios, que no puede menos que considerarse reunida en su persona una muy notable parte de la gloria de la nación. El ascendiente de que a tales títulos ha gozado en la opinión y el aprecio de sus compatriotas, y que ha empleado como el primero de los medios en el interés público, lo debe a su carácter, a su capacidad y muy notablemente a ese desprendimiento generoso, con que ha derramado una gran fortuna. El País se la debe, pues bajo diferentes respectos, y la comisión especial a quien se ha encargado dictaminar sobre este importante negocio, cree apenas cumplir con los votos de los HH. RR. a quienes se dirige presentando a su sanción la adjunta minuta de decreto, no como para dar una remuneración rigurosa de los eminentes servicios y noble desinterés del distinguido ciudadano en quien se emplea sino como un testimonio ingenuo de lo que hiciera la República si fuese tan rica, como es sensible al mérito de sus ilustres hijos.

La Comisión ofrece a la Honorable Cámara sus respetos.—Montevideo Junio 9 de 1834.—Juan Susbiela.—Mamuel Basilio Bustamante.—Basilio Antonio Pinilla.—Joaquín Sagra y Periz.

#### MINUTA DE DECRETO.

Montevideo Junio 9 de 1834.

Art. Unico. Autorízase al P. E. para que después de cesar en la Presidencia de la República el Brigadier General D. Fructuoso Rivera, hoy en campaña, le haga un presente a nombre de la Nación dentro del valor de cincuenta mil pesos, en la forma que sea compatible con las circunstancias del Erario, como demostración de reconocimiento a sus eminentes servicios a la Patria en toda su carrera pública.—Susbiela.—Bustamante.—Pinilla.—Sagra.

En el número de mañana publicaremos el artículo firmado por "Un interesado" pudiendo que la H. Cámara de Representantes considere, antes de cerrarse las Sesiones el proyecto de ley sobre denuncias de terrenos y las adiciones a la ley de enfiteusis remitidos por el H. Senado.

La H. Cámara de Representantes se reunirá a las 6 de esta tarde para considerar el dictamen y proyectó de la Comisión especial que dejamos insertados.

#### AVISO OFICIAL.

Montevideo Junio 10 de 1834.

El Gobierno ha notado, que en una población cual la de esta ciudad, solo concurren treinta niñas a la única Escuela costeada por el tesoro público, que regenta la Sra. De Curel; y como es de inferir, que esto acontezca por que las familias pobres ignoran la existencia de un establecimiento de educación primaria, en el cual puedan educar gratis sus hijas; lo hace saber al público, encargando a los Editores de papeles públicos esciten la concurrencia de la juventud, y el estímulo en los padres de familia.

#### VARIEDADES.

##### PISISTRATO.

Jamás hombre alguno ha reunido mas qualidades para cautivar los espíritus: un nacimiento ilustre; riquezas considerables, un valor brillante y probado con frecuencia, una figura recomendable una elocuencia persuasiva, a la que el sonido de la voz prestaba nuevos hechizos: un ingenio enriquecido con las dotes de la naturaleza y los conocimientos que procura el estudio. Por otra parte no ha habido hombre que mas domine sus pasiones, ni que supiese hacer valer mas las virtudes que poseía en efecto, y las que aparentaba. Sus sucesos han probado que en los proyectos de una ejecución lenta, ninguna cosa da mas superioridad, que la dulzura y la flexibilidad del carácter.

He aquí algunos pasajes que mas particularmente manifiestan la elevación de su alma. Jamás tuvo la flaqueza de vengar los insultos que podía fácilmente castigar.

Su hija asistía a una ceremonia religiosa, un joven que estaba enamorado perdido por ella, corrió a abrazarla, y algun tiempo después emprendió robarla. Pisistrato respondió a su familia que lo exhortaba a la venganza. "Si odiamos a la que nos aman, ¿que haremos con los que nos odian? Y sin diferir mas, eligió a este joven para esposo de su hija.

Unos borrachos insultaron publicamente a su muger: la mañana siguiente vinieron anegados en llanto a solicitar el perdón que no se atrevían a esperar. "Vosotros os equivocais; dice Pisistrato: mi muger no salió, ayer en todo el día." En fin algunos de sus amigos resueltos a substraerse de su obediencia, se retiraron a una plaza fuerte. El los siguió inmediatamente con esclavos que llevaban su bagage; y como sus conjurados le preguntasen cual era su designio: "Es preciso, les dijo, que vosotros me persuadais a quedar con vosotros, ó que yo os persuada a venir conmigo."

#### POESIA.

##### SONETO.

La bienhechora mano Cristina  
Que por do quier el bien piadosa extiende,  
Nuevo entusiasmo en nuestro pecho enciende  
Cuando a Valencia gefe tal destina.  
Rayos de honor y de lealtad fulmina.  
Un pueblo que ya invicto se trasciende,  
Tanto porque su acero le defiende,  
Cuanto porque su ciencia le ilumina.  
Abrase todo pecho al regocijo.  
Por el decreto de su Reina amada.  
Que extinguió la facción de nuestro suelo:  
Y al dar el mando a San Martín, ledijo:  
"La punición del mal fio a tu espada;  
La protección del bien fio a tu zelo."  
(Revista Española.)

#### ADUANA.



Carga que se efectuó el Día 7. de Junio.

Bergantin Ingles Adventure.  
480 cueros vacunos.



#### Descarga del día 7.



Balandra Nacional Jústá, a D. Tomás Basañez,  
7 cajas } jabón  
1 barrica }  
Bergantin Ingles Martia, en deposito.  
7 cajones sombreros.  
Polacra Sarda Virtud, a los Sres. Capuzo y Castro.  
49 cajones pasas.  
11 barricas anís  
1 porcion de terralla.  
Barca Sarda Paulina, a D. J. M. Platero.  
32 pipas vino.  
Fragata Francesa Rio, a D. A. Cavillon.  
2 pipas vino.  
Bergantin Ingles Vanguard, deposito,  
27 medias pipas vino.  
197 cajones jabón.

#### Han abierto Registro Junio 10.

Goleta Nacional Carolina, su Patron Santiago Peruso para Sandú.  
Balandra Nacional Manuela Ventura, su Patron José Albares para las Vacas.  
Balandra Nacional Navegante, su Patron Juan Paglietini, para San Salvador.  
Bergantin Sardo Felicidad, su capitán N. Manasa, para Santos por D. L. L. de Maria

#### Ha cerrado Registro Junio 10.

Goleta Nacional Carolina, su Patron Manuel Antonio Mtre. para el Salto.



#### MARITIMA.



#### SALIDAS.

DIA 6.

Polacra Brasileira Concepcion, su capitán Manuel Joaquin Moreira, para el Rio Grande.  
Bergantin Frances Uruguay, su capitán Francisco Canlomb, para el Habre de Gracia.

#### TERRESTE.

DIA 10.

##### ANIMALES VACUNOS EN PIE

D. Emiliano Antonio Diaz.....42.

" Francisco Gomez.....39.

TOTAL..... 81

#### MOVIMIENTO DE POBLACION.

##### PASAPORTES.

Da. Ventura Barrum. y una hija para Bs As  
" Ambrosio Leprevost y un compañero id.  
" Bartolome Melis para id. id.  
" Cesar Corri. para id. id.  
" Manuel Busquets. para Entre Rios.

##### PRESENTADOS.

D. Maximo Gonzales para Paisandú.  
" Hario Francisco de Llano de id.  
" Pedro Preste de id.  
" Felipe Iglesias. de id.

#### SE VENDE.

La casa de los Herederos del finado D. Ramon de Caceres, sita media cuadra de la plaza principal al Sud con 16 varas de frente al Este, y 28 de fondo al Oeste. El que se interese en su compra, ocurra a la calle de San Francisco N.º 46 donde hallará con quien tratar.

#### SE VENDE.

Un negro, como para servicio de campo muy barato. El que se interese por el, ocurra a la calle de San Gabriel N.º 133.

**EXTRACCION**

de la loteria de la Caridad  
JURADA EL 10 DE JUNIO DE 1834.

**LETRA....**

Suertes.	Numeros.	Premios.
1	8873	500
2	14640	15
3	18079	15
4	6916	15
5	3908	15
6	15461	15
7	14370	15
8	4774	20
9	4922	15
10	6425	15
11	4947	15
12	6419	20
13	14159	15
14	10173	15
15	12022	15
16	13109	20
17	7453	50
18	6341	15
19	9590	25
20	13678	15
21	9134	25
22	10870	25
23	6287	15
24	3365	15
25	12809	25
26	14339	15
27	12018	15
28	6744	15
29	2325	15
30	4926	15
31	5474	15
32	11596	20
33	9959	100
34	14015	15
35	11938	15
36	5198	15
37	10971	15
38	11923	31
39	7870	31
40	12706	30

**Edicto.**

Don Francisco Arauco, Juez privativo del Crimen en este Estado Oriental del Uruguay, y por impedimento del delo civil entendiendo en los autos de la testamentaria de Da. Lucia Perez Barrera &c.

Por el presente Edicto, cito y emplazo a los que se consideren acreedores a los bienes de dicha testamentaria para que se presenten a deducir sus acciones con los recaudos justificativos de sus respectivos creditos ante este juzgado dentro del termino preciso y perentorio de treinta dias contados desde esta fecha, pasado el cual, a los que no lo verificaren les parara el perjuicio que hubiere lugar en derecho, segun asi lo tengo ordenado en auto fecha dos del corriente mes. Montevideo 4 de Junio de 1834.

Francisco Arauco.

Por mandado de su Señoria,

Miguel Brid.

Escribano Público

**AVISOS NUEVOS.**

AVISO DE CAPITANIA DEL PUERTO

Se ha mandado con repetición, que los SS. consignatarios de buques cuiden de que no se conduzca mas carga sobre el muelle que aquella suficiente a poderse trasladar a los Almacenes, o a los buques respectivos, consultando de este modo no deteriorar aquel establecimiento que de dia en dia se resiente por el mal estado en que se hallan las maderas, y por el enorme peso que queda frecuentemente sobre él, lo que ocasionara perjuicios al público en general.

Con este motivo la Capitanía del Puerto, en cumplimiento a las órdenes superiores que tiene, y a las que le son peculiares por ordenanza, empezará desde el dia 18 del corriente a tomar medidas que sirvan a impedir la continuacion de un abuso que tanto perjudica y que se aumenta con frecuencia por la falta de consideracion con que se miran las ordenes de los gefes respectivos.

Para evitar quejas de los SS. Comerciantes y demas, a quienes corresponda, este aviso se manda publicar por ocho dias el presente; a fin de que cualquiera medida que se tome en adelante para cortar este mal no sea clasificada de arbitraria. Montevideo Junio 9 de 1834.

Carlos de Sn. Vicente.

Aviso de la Comisaria General de Guerra.

La Comisaria General de Guerra, de orden superior, invita a propuesta para a construccion de 50 casacas de paño, 50 pantalones de id. 50 dichos de brin. 50 pares botines de paño 100 dichos de brin, y 100 camisas, para la artilleria: Los SS que gusten hacerlas las dirigiran cerradas a dicha oficina donde seran abiertas a las 12 del dia 10, y elevada a la superioridad la mas ventajosa para su aprobacion.

Para Gibraltar y Genova.



A medianos del prosimo mes de Julio, saldra el muy velero Bergantin Sardo Urbano, de 380 toneladas forrado y clavado en cobre, tiene dos terceras partes de su cargamento por cuenta de la expedicion. Su excelente camara comodidades, y el generoso trato que el capitán propone dar a los pasajeros, deben merecer la atencion de las personas dispuestas a pasar al otro hemisferio. Para uno y otro, veanse con su consignatario Lazaro L. de Maria.

SE HA ENCONTRADO.

Un vale firmado por D. Antonio Rabelo y otros varios papeles. El que los haya perdido puede ocurrir al Fuente pidiendo por D. Antonio Zea.

Leña barata,

De guindo y durazno: se vende en la quinta de Da. Natividad Pagola, situada en Punta Brava, a 8 pesos la carretada,

**AVISO.**



Se alquila una casa en el camino del Molino con seis habitaciones y corral; al que le acomode puede ocurrir a la casa calle de Sn. Francisco N.º 90.



**PARA LONDRES.**

Saldrá dentro de pocos dias el Bergantin Ingles "Jane" su capitán Bell; el buque es de primera clase, y quiere llevar un o dos pasajeros, ocurrase a la casa de D. Juan Yackson, calle de Sn. Felipe N.º 82.

**AVISO.**

En las tardes de los dias nueve, diez, y once del corriente a las horas de costumbre y a las puertas Juzgado ordinario de esta Capital se han de celebrar almonedas para la venta y remate de un terreno, con cuatro piezas edificadas en el: sito en la calle de San Pedro, de 14 y media varas de frente al Sur, y cuarenta y cinco de fondo, y un martillo al Oeste de 21 y una octava varas de frente y 19 de fondo, tasado con dicho edificio en 4089 pesos 5 y medio reales; y los utiles de una fabrica de velas tasados en 254 pesos 4 reales, segun mas por menor consta de las tasaciones que estan de manifiesto en esta escribania de mi cargo; cuyos bienes pertenecientes a D. Manuel Guerrero estan mandados vender para pagar a su acreedor Don Juan Maria Perez.— Montevideo Junio 4 de 1834.

Bartolomé Quiles.

Escribano publico.

Para Marsella el Havre ó Burdeos.

El Bergantin Frances Paul, aforrado en cobre, y de excelentes comodidades para pasajeros, saldra para el fin del presente Junio; Admite a flete la mitad de su carga, ocurrase a su consignatario D. Pedro Jourdan.

Para Liverpool.

El muy hermoso y velero Bergantin Ingles, Stirlingshire su capitán B. Bromb, saldra para dicho destino, a fines de Junio. Los Sres. que quieran cargar o ir de pasaje, pueden ocurrir a la casa de los Sres. Hall Dutton y Ca., calle de Sn. Benito N.º 50.

SE NECESITA.

Un joven de una instruccion regular, y que tenga quien responda de su conducta, para encargarle un negocio en la campaña; ocurrase a la calle de Sn. Carlos N.º 145.

AVISO DEL EDITOR.

Para gobierno de los Sres. Suscriptores, se avisara cada dia la hora en que se hubiere publicado este periodico el dia anterior. Ayer salio a las cuatro y media de la tarde.